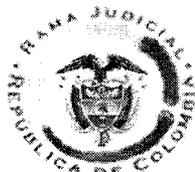


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 13 de julio de 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**DEMANDADOS: GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO – SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
**EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00135-00**

De acuerdo al informe de la empresa de correos visible a folios 353 A 354, donde certifica que la notificación por aviso a la demandada GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO fue devuelta, y teniendo en cuenta la petición de la apoderada de la parte visible a folio 350, donde solicita que se proceda con el emplazamiento para surtir la notificación personal del auto admisorio y de la demanda, el Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del C.P.A.C.A., dará aplicación al numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem, para surtir la notificación personal por emplazamiento de la demandada GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO. En consecuencia, se dispone:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, la entidad demandante publicará el emplazamiento de la demandada GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, en día domingo en uno de los siguientes medios escritos de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador. Por Secretaría elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado
2. Efectuado lo anterior, la parte ejecutante allegará copia informal de la página respectiva donde hubiere publicado el listado.
3. Conforme al artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, la parte ejecutante remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.
4. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho registro.
5. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de julio de 2018 se notificó por ESTADO No. \_\_\_ del 16 de julio de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria

H.O.